GOBERNACIÓN DEL CESAR

ADENDA No. 1.

CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) RECO-SGR-0023-2026.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FAMILIARES, INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

A propósito de las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones formuladas por los interesados de participar en el proceso y con fundamento en la facultad definida en el numeral 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de la oportunidad legal, el Departamento del Cesar mediante la presente Adenda, que hace parte integral de los documentos del proceso de selección correspondiente a la CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) RECO-SGR-0023-2026, procede a modificar el Pliego de condiciones, en los siguientes términos:

PRIMERO: Ajustar el pliego de condiciones en su numeral 6. FACTORES DE PONDERACION DE LAS OFERTAS**,** el mismo quedara de la siguiente manera:

1) FACTORES DE PONDERACION DE LA OFERTAS

El Departamento del Cesar, calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:
El Departamento del Cesar, calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

Factores De Ponderación	Puntaje
Experiencia Institucional	40 puntos
Capacidad Operativa y Técnica (inclusión de personal- fomento en la ejecución de los contratos	60 puntos
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: artículo 58, la ley 2195 de 2022. se reducirá al total de puntos el 2%	-2%
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**100 PUNTOS**

MAYOR IDONEIDAD Y RECONOCIMIENTO DE LA ESAL (40 PUNTOS)

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL		
A la ESAL, de reconocida idoneidad y trayectoria con mayor experiencia institucional se le asignará puntaje así: (puntaje no acumulativo)	Mayor o igual 2 años	5
	Mayor o igual 5 años	20
	Mayor o igual 10 años	40
TOTAL		**40**

Nota 1: La mayor experiencia institucional de la ESAL se deberá acreditar a partir de la fecha de inscripción en el certificado de existencia y representación legal.

CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNICA (MANO DE OBRA LOCAL INCLUSION DE PERSONAL-FOMENTO EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS) (Máximo: 60 Puntos)

Se le asignara el puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO	Puntaje
MANO DE OBRA LOCAL	30 puntos

FOMENTO EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS ESTATALES LA PROVISICION DE BIENES Y SERVICIOS POR POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL	30 puntos

INCLUSIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL (MÁXIMO: 30 PUNTOS)
Con el fin de prestar el servicio en condiciones de inmediatez, se estima que si la ESAL cuenta con infraestructura física, humana y operativa, garantizará un tiempo de respuesta eficiente y en aras de incentivar la promoción de la mano de regional y local en el desarrollo del objeto contractual que se pretende, en cumplimiento del numeral No 20 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el cual impone como función a los Gobernadores, promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del Departamento, la Gobernación del Cesar, ha considerado pertinente incentivar el empleo de mano de obra regional y local del Departamento del Cesar. Por tanto, el proponente que acredite que el siguiente personal hará parte del equipo de trabajo adicional para la ejecución del contrato y el cual, por sus funciones a desarrollar, resulta favorable que sean residentes en el Departamentos del Cesar, por lo que se asignará el siguiente puntaje, conforme los siguientes criterios:

FACTORES	**PUNTAJE (Puntaje no acumulativo)**
La ESAL que sin costo adicional acredite un número superior a seis (06) personas para garantizar equipo logístico, residentes en cualquier Municipio del Departamento de Cesar, acreditado mediante carta de vecindad expedida por a la autoridad competente (no mayor a treinta (30) días), obtendrá	30
La ESAL que sin costo adicional acredite entre (1) y cinco (5) personas para garantizar equipo logístico, residentes en cualquier Municipio del Departamento de Cesar, acreditado mediante carta de vecindad expedida por a la autoridad competente (no mayor a treinta (30) días), obtendrá	15
La ESAL que NO acredite personas para garantizar equipo logístico, obtendrá	0
TOTAL	30

FOMENTO EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS ESTATALES LA PROVISICION DE BIENES Y SERVICIOS POR POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL (MAXIMO 30 PUNTOS)
De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. desarrolla el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que "[…] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia (certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)), personas en proceso de reintegración o reincorporación (constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-) y, sujetos de especial protección constitucional (Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las

condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.)en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual"

Por lo anterior la ESAL que haga participe dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar a población de atención especial, como lo establece el decreto 1860 de 2021, del EQUIPO LOGISTICO, obtendrá el siguiente puntaje, conforme al siguiente criterio:

FACTORES	**PUNTAJE (Puntaje no acumulativo)**
La ESAL que acredite: dentro de la MANO DE OBRA LOCAL, un número superior a seis (06) personas pertenecientes a los grupos poblacionales en pobreza extrema (SISBEN), desplazados por la violencia (RUV vigente) personas en procesos de reintegración y sujetos de especial protección constitucional, y que intervenga directa o indirectamente en la manipulación de alimentos que cuente con el certificado de manipulador de alimentos, los certificados médicos de ley que indiquen que el personal es apto para manipular alimentos y exámenes de laboratorio con vigencia legal y/o renovados para la vigencia 2026, los siguientes: • Coprocultivo para salmonella y shigella, • KOH para uñas • Secreciones nasofaríngeas obtendrá	30
La ESAL que acredite: dentro de la MANO DE OBRA LOCAL, entre (1) y cinco (5) personas pertenecientes a los grupos poblacionales en pobreza extrema (SISBEN), desplazados por la violencia (RUV vigente) personas en procesos de reintegración y sujetos de especial protección constitucional, y que intervenga directa o indirectamente en la manipulación de alimentos que cuente con el certificado de manipulador de alimentos, los certificados médicos de ley que indiquen que el personal es apto para manipular alimentos y exámenes de laboratorio con vigencia legal y/o renovados para la vigencia 2026, los siguientes: • Coprocultivo para salmonella y shigella, • KOH para uñas • Secreciones nasofaríngeas obtendrá	15
La ESAL que NO acredite: dentro de la MANO DE OBRA LOCAL, personas	0

pertenecientes a los grupos poblacionales en pobreza extrema (SISBEN), desplazados por la violencia (RUV vigente) personas en procesos de reintegración y sujetos de especial protección constitucional, y que intervenga directa o indirectamente en la manipulación de alimentos que cuente con el certificado de manipulador de alimentos, los certificados médicos de ley que indiquen que el personal es apto para manipular alimentos y exámenes de laboratorio con vigencia legal y/o renovados para la vigencia 2026, los siguientes: • Coprocultivo para salmonella y shigella, • KOH para uñas • Secreciones nasofaríngeas obtendrá	
TOTAL	30

Nota. Para acreditar lo anterior se deberá adjuntar el certificado correspondiente a la población a la que pertenece el personal de apoyo, expedido por la autoridad competente, con la fotocopia del documento de identidad y la suscripción del documento o carta de intención de equipo de trabajo.

Nota 1. Ninguno de las personas acreditadas para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección, podrá tener antecedentes o requerimientos judiciales y mucho menos tener medidas correctivas pendientes por cumplir, por lo anterior se deberá anexar además de sus hojas de vida con todos su respectivos anexos, certificado antecedentes judiciales y certificado RNMC, expedidas ambas por la Policía Nacional de Colombia.

SEGUNDO: Modificar el documento técnico en el cronograma, el mismo será publicado en la plataforma secop ii como documento adjunto a la presente adenda.

TERCERO: Las demás condiciones y requisitos del Cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico y del Pliego de condiciones correspondiente al CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) RECO-SGR-0023-2026 que no fueron modificados por la presente Adenda, continúan vigentes en su integridad.

Dada en la ciudad de Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General